

96 f 20 490 - 0

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a 29 de AGOSTO del año 2017 , entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de NOVIEMBRE del año 2018 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 31 de OCTUBRE del año 2018 .
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

	Modificación al Contrato de Lín	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) que constituirse en avant y cualquier modifical que el mismo se Cliente achre el m	al, fiador y codeudor solidario icación, prórroga, resuscripci e refiere como también cualq	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaro uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e
Don(ña)		C.I
Como cónyuge d Don(ña)	lel aval 1	C.I
Como conyuge d	el aval 2	CI
Como cónyuge d	el aval 3	C.I
Don(ña)	C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile por				
AUTORIZACIÓN NOTARIAL				
Autorizo la(s) firma(s) de:				
Cliente, Ordenante, Deudor	o Representante(s) Leg	gal(es):		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación o				
Aval(es):				
Don(ña)		C.I.		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del a	val I	C.I		
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del a	val II			
Don(ña)		C.I		
Don(na)	vol 111	C.I		
Dan(%)	vai III	C.I.		
Don(ña)		C.I		
Todos en representación del a	val IV	C.I		
Todos en representación del a				
Cónyuge(s) de aval(es):				
Don(ña)		C.I		
Don(ña)		C.I		
_	1	1.1 . ~ .		
En	, ade	del ano		
	NOTARIO			